



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26551

Concepción del Uruguay, 17 de noviembre de 2020.-

Visto:

El expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes No 24.449, No 26.363, y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, las Disposiciones ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, DI-2020-170-APN- ANSV#MTR, DI-2020-196-APN-ANSV#MTR, y;

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 hasta el 11 de octubre del corriente año, inclusive.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó las Disposiciones N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-196-APN-ANSV#MTR, estableciendo medidas preventivas y excepcionales con relación al otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional



de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos articulados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir.

Que, en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, así como también teniendo en consideración los términos de la nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, decretada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes del presente organismo descentralizado.

Que, en tal sentido, se considera prorrogar, de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo establecido por el artículo 3° de la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, prorrogado por las Disposiciones N° DI-2020- 135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020- 196-APN-ANSV#MTR, hasta tanto el Sr. Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, lo considere necesario y oportuno.

Que, en tal sentido se ha expedido la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y en el mismo sentido se ha expedido el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL , prorrogando hasta tanto lo considere necesario la prórroga de los vencimientos de las licencias de conducir, Disposición DI -2020-229- APN- ANSV#MTR, dictada en el marco de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo en ejercicio de la facultad señalada, acerca de los tramites que se efectúan por ante esta administración municipal.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, la vigencia de las licencias de conducir emitidas en el ámbito de este Municipio de Concepción del Uruguay, que vencieran entre el 31 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2º: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive, la vigencia de las licencias de conducir emitidas en el ámbito de este Municipio de Concepción del Uruguay, que vencieran entre el 01 de junio de 2020 y el 31 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo 3º: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el 01 de agosto de 2021 inclusive, la vigencia de las licencias de conducir emitidas en el ámbito de este Municipio de Concepción del Uruguay, que vencieran entre el 01 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 4º: Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno